

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

14931 BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Bilbao (Bizkaia),

Anuncia: Que en el procedimiento concursal n.º 435/09 referente al concursado Theis Ibérica, S.A., con NIF A48415533, por auto de fecha 30 de marzo de 2010 se ha acordado lo siguiente:

1. Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor Theis Ibérica, S.A.

2. Se abre la fase de liquidación, formándose la sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.

3. Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la Ley Concursal.

4. Se declara disuelta la mercantil Theis Ibérica, S.A.

5. Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

La publicación en el BOE tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos del concursado.

Inscríbase, asimismo, en los registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil.

6. Se aprueba la liquidación anticipada formulada por el deudor en los términos propuestos por el mismo con las puntualizaciones expresadas en el Fundamento de derecho segundo.

7. Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso (art. 163.1.2.º de la LC).

Hágase constar en el edicto que dentro de los diez días siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse y ser parte en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao, 16 de abril de 2010.- Secretaria Judicial.

ID: A100028407-1